

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

«MCARLOSI»



«MDELMAESTRO»

«FGOMEZ»

Resolución Jefatural N° 0122-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 07 de diciembre de 2021

VISTOS: El Oficio N° 3922-2021-MIDAGRI-PP, el Informe N° 007-2021-MIDAGRI-PP-NCJ, de la Procuraduría Pública del sector del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Informe Legal N° 411-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como los Informes N°2127-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP y N° 377-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; e Informe N° 1299 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística y Memorando N° 2591-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de 07 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 224.2 del artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: *"Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado"*;

Que, adicionalmente el numeral 224.3 del artículo 224 del referido Reglamento dispone que: *"De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio."*;

Que, al amparo de lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, que dispone que *"El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. (...)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI el Director Ejecutivo del PSI, en su calidad de máxima autoridad administrativa y responsable del PSI delega en la Unidad de Administración - UADM, diversas funciones, entre ellas la

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



consignada en el literal q) del artículo 5: “*Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, así como de emitir la respectiva resolución autoritativa*”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 “Ley que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado”, regula las funciones de los procuradores públicos, contemplados en el numeral 6 de su artículo 33 como una de sus funciones el emitir informes a los(as) titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.

Que, el numeral 15.11 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, dispone que los informes elaborados por el (la) procurador(a) público(a), para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar;

Que, mediante Expediente N° 402-2021, el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE inicio procedimiento conciliatorio ante el Centro de Conciliación San Miguel Arcángel respecto de las controversias derivadas del Contrato N° 026-2021-MIDAGRI-PSI. En virtud de ello, a través de Constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación de fecha 23 de noviembre de 2021, se dispuso la suspensión de la audiencia de conciliación para el día 30 de noviembre de 2021;

Que, mediante Oficio N° 3777-2021-MIDAGRI-PP de fecha 24 de noviembre de 2021, la Procuraduría Pública de MIDAGRI solicitó con carácter de muy urgente informe técnico legal que contenga la postura de la entidad respecto los hechos y pretensiones formuladas por el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE en su solicitud de conciliación;

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del Memorando N° 04099-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, sustentado en los Informes N°2127-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP y N° 377-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, brindan atención a lo requerido por el mencionado órgano de defensa, señalando que la conciliación permitiría la continuidad del proyecto, cumpliéndose con la finalidad pública y objetivos programados del Programa;

Que, la Unidad de Administración- ha señalado que el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE, debió cumplir con presentar la Garantía de fiel Cumplimiento con fecha límite el día martes 07 de septiembre de 2021; sin embargo, formuló propuesta conciliatoria de arribarse a un acuerdo conciliatorio;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Informe Legal Nro. 411-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluyó que, considerando lo señalado por las áreas técnicas y lo referido en el presente informe, es pertinente que se llegue a un acuerdo conciliatorio respecto la resolución del Contrato N° 26-2021-MIDAGRI-PSI;

Que, habiéndose llevado a cabo audiencia en el procedimiento conciliatorio iniciado por el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE a donde concurrieron ambas partes, el Contratista manifestó expresamente su aceptación respecto la primera pretensión; y en atención a que la contrapropuesta formulada soluciona la controversia que nos ocupa en forma integral, se entiende que sobre la segunda pretensión no existiría disconformidad de ambas partes, por lo que el contratista manifiesta su desistimiento. En ese sentido, se procedió a suspender la audiencia para el 16 de diciembre de 2021;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2021 la Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en su Informe N° 007-2021-MIDAGRI-PP-NCJ, luego de evaluar los informes del Programa Subsectorial de Irrigaciones consignados en los vistos de la presente resolución, emitidos por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta conveniente arribar a un acuerdo conciliatorio con el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE, en virtud a lo siguiente:

- 1. Que, el Consorcio Cruz de Motupe se obligue a la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dentro de los cinco (5) días de suscrito el Acta de conciliación, por la suma equivalente al 10 % del monto del contrato N. 026-2021-MIDAGRI-PSI para la “Contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: Rehabilitación de la bocatoma Tongorrape, distrito de Motupe, provincia de Lambayeque, departamento Lambayeque”.*
- 2. Que, sobre la segunda pretensión formulada en la solicitud de conciliación, el Consorcio Cruz de Motupe manifiesta que se desiste de su pretensión al encontrarse resuelta la controversia con la contrapropuesta formulada por la entidad.*
- 3. La entidad se encuentre exonerada expresamente del pago de los costos administrativos que acarrea la tramitación del presente procedimiento conciliatorio.*

Que, en ese sentido, a través de Oficio N° 3922-2021-MIDAGRI-PP la Procuraduría Pública del Sector recomienda iniciar las acciones correspondientes a fin de obtener la resolución autoritativa correspondiente, emitida por el Titular de la Entidad o aquel a quien se haya delegado dicha facultad; ello en consideración a que el numeral 15.8, del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece: “cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos **previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo**, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema”;*

Que, en consideración a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución autoritativa a favor de la Procuradora Pública a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a fin de que proceda a llevar a cabo el procedimiento conciliatorio iniciado por CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE, respecto del Contrato N° 26-2021-MIDAGRI-PSI Contratación de la Elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: *"REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA TONGORRAPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"*, en los términos señalados por la Procuraduría Pública del Sector mediante su Informe N° 007-2021- MIDAGRI-PP-NCJ;

Contando con el visado de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Unidad de Asesoría Jurídica, Coordinación de Logística; y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", así como por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Legislativo N° 1326 "Ley que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, además de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, aprobados mediante Resolución Ministerial N°0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- AUTORIZAR a la Procuradora Pública a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a conciliar con el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE, respecto de la controversias suscitadas en el Contrato N° 26-2021-MIDAGRI-PSI Contratación de la Elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: *"REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA TONGORRAPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"*, en los términos señalados en el décimo tercer considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que luego de realizado el acuerdo conciliatorio, la Procuraduría Pública a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego deberá informar al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI respecto del resultado de la conciliación que se realice en mérito a la autorización conferida en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, con la finalidad de que la Entidad

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



proceda al registro del acta respectiva en el SEACE, así como su incorporación en el expediente de contratación.

ARTÍCULO TERCERO- REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural a la Procuraduría Pública a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

«MRIOSM»

MARIO RIOS MAYORGA
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES